



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo a la titular del despacho que, en el **Incidente de Desacato** promovido por **Beatriz Elena García Valencia** identificada con la C.C. Nro. **42.897.114** actuando mediante apoderada judicial informa que la **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones** representada por el **Director de Historia laboral-Cesar Alberto Méndez Heredia**, o por quienes hagan sus veces, y por el **Gerente Fondo de Solidaridad Pensional de Fiduagraria S.A, Jaime Villaveces Bahamón**- o quien haga sus veces, en la comunicación enviada al correo institucional, el día 11 de enero de 2021, dando respuesta al requerimiento realizado el 15 de diciembre de 2021, al subdirector de Subsidios Pensionales Servicios Sociales Complementarios y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo, **DALIA MARIA ÁVILA REYES**, quien dice ser asesora Jurídica, informa que, como a la incidentante se le adeudan subsidios de vigencias anteriores a la actual se debe llevar a cabo el procedimiento de vigencias expiradas para el giro de los subsidios, fundamentado en que el Fondo de Solidaridad Pensional del Ministerio del Trabajo, es una cuenta especial el Presupuesto General de la Nación, y por tanto el pago de los subsidios que se hacen a su cargo - Subcuenta Solidaridad tiene un procedimiento normado para efectos de poder autorizar el giro del dinero, por ello, una vez recibida la cuenta de cobro de Colpensiones, debe surtir el siguiente trámite:

“Desde la Dirección Operativa de la Gerencia General de Fiduagraria S.A en la ciudad de Bogotá, se preparan y programan las nóminas de pago de los subsidios conforme las cuentas de cobro remitidas por Colpensiones, y los plazos establecidos en el artículo 2.2.14.1.26 del Decreto 1833 de 2016.

Programada la respectiva nómina, pasa a la Dirección Administrativa y Financiera de Fiduagraria S.A para validación y verificación de los recursos disponibles.

Posteriormente, dicha nómina debe ser revisada y avalada por la Interventoría del Contrato de Encargo Fiduciario No. 604 de 2018, que está a cargo de la Firma BDO AUDIT S.A

Cuando la nómina cuenta con ese aval, empieza el trámite de autorización de giro de recursos por el Ministerio del Trabajo, pues como ya se manifestó, el Administrador Fiduciario no tiene la ordenación del gasto del Fondo de Solidaridad Pensional, sólo su administración fiduciaria”

Teniendo en cuenta lo anterior, informa que recibido el concepto de procedencia Técnica, Financiera y Presupuestal expedida por la firma auditora e interventora



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

BDO AUDIT S.A., la Secretaria General del Ministerio del Trabajo, efectuó la solicitud de CDP, RP, Obligación y Orden de Pago a través del Sistema Integrado de Información Financiera–SIIF–, el Ministerio Procedió a efectuar la Orden de pago de la nómina Reprocesos NR 366 mediante Orden de pago Presupuestal de Gastos No. 385489221 del 27 de diciembre de 2021, por valor de 1.071.011.265 MIL SETENTA Y UN MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.071.011.265), por ende, considerando, que el Ministerio del Trabajo cumplió con su obligación de autorizar el giro de la nómina No. 366, y que se encuentra en cabeza de Fiduagraria S.A. realizar el giro de los dineros a Colpensiones y esta a su vez, efectuarla corrección de la historia laboral de la accionante, sin que esta Entidad deba intervenir en ninguno de los dos procedimientos, solicita que se desvincule del presente trámite incidental y se tenga en consideración que cumplió con los deberes legales para la expedición de la orden de pago de la Nómina No. 366,

Como documentos anexos, aporta los siguientes

- Orden de pago presupuesta de pagos comprobante, emitida el 27 de diciembre de 2021,
- Comunicación Fiduagraria, 500-06 EN -202117641-EN-000, Solicitud Autorización orden de pago NR 366
- Certificación sobre la Cuenta de Cobro para el Pago de la Nómina Del Programa Subsidio al Aporte en Pensión Nomina Nr 366.
- Solicitud de CDP, Rp, Obligación y Orden de Pago por Concepto de Nómina PSAP NR 366

De otro lado, la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES, quien dice ser la Directora de Acciones Constitucionales informa al despacho, que por comunicación del 06 de enero de 2022, fue remitida a la dirección aportada por la accionante, oficio Bz.2022_128174, mediante la guía de envío No. MT694681036CO por medio de la empresa de mensajería, 472 remitiendo respuesta clara concreta y de fondo, según lo dispuesto en la acción de tutela y agrega que una vez se cuente con la validación de los pagos realizados por la Fiduagraria y estos estén imputados en la historia laboral de la accionante se informara el cumplimiento del fallo de tutelar.

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Como documentos anexos aporta los siguientes:

- Comunicación Bz.2022_128174

Adicionalmente le informo señora juez, que el día de hoy me comunique con la accionante al abonado telefónico 6044331887 en el cual me contesto el señor William Peláez, quien me informó que la única comunicación recibida, había sido enviada por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, el 11 de enero de 2022, informándole que “ Finalmente se obtiene el resultado de la programación de la Nómina 365 del programa Subsidio al Aporte de Pensión y su pago se deberá llevar con cargo al rubro de la vigencia actual toda vez que corresponde a procesos de programación del año 2021 ”

Medellín, 12 de enero de 2022

Maira Vásquez Sierra
Escribiente

Medellín, Doce (12) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Beatriz Elena García Valencia C.C. Nro. 42.897.114
Apoderado	Lucía Imelda Gil Gallo
Accionado	• Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES • Fiduagraria S.A
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00405 00 00
Decisión	Requiere Previo a definir Sanción

Vista la constancia secretarial que antecede, en el incidente de la referencia, previo a decidir sobre la sanción que procede ante el incumplimiento de la sentencia proferida por este despacho el 10 de Noviembre de 2021 y la solicitud de las accionadas, tendiente a que se suspenda el trámite del Incidente de desacato, es necesario **REQUERIR** al Gerente del Fondo de Solidaridad



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Pensional de Fiduagraria S.A, **Jaime Villaveces Bahamón**, para que le informe al despacho, el estado del proceso de validación del giro de la nómina No. 366, realizada por el MINISTERIO DE TRABAJO mediante orden de pago Presupuestal de Gastos No. 385489221 del 27 de diciembre de 2021, por valor de MIL SETENTA Y UN MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.071.011.265), de igual manera, se informe los términos en los cuales será resuelto el proceso de validación, y demás trámites pendientes y necesarios para realizar el giro del dinero adeudado a Colpensiones.

Para contestar se le concede un término perentorio de **Dos (2) días** la respuesta deberá ser remitida al correo j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

MABEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50451fe2d223e2872ca95fd3c77a41a3b8ec84fbb280a8f2e6aa294eb6f7ffe3

Documento generado en 12/01/2022 02:47:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>